



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RM/077/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARREGLOS
FLORALES CELEBRADO CON
AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ

CONTRATO DE ADQUISICION DE ARREGLOS FLORALES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN ADELANTE DESIGNANDO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL DR. CARLOS PONCE TORRES EN UNIÓN DE GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ, MARCO ANTONIO LARA SEGURA, LIC. ALFREDO SEÁÑEZ NAJERA Y EL LIC. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ QUIEN SE LIMITA A DAR FE EN ESTE ACTO, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDO SE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.-Declara "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento cuatro, de fecha cuatro de marzo del dos mil veintiuno, entre otros asuntos obra lo siguiente: **ACUERDO PRIMERO**.- Con fundamento en el artículo 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se designa al Regidor Doctor Carlos Ponce Torres para que desempeñe la titularidad de la Presidencia Municipal.
- C. Por lo que respecta al Tesorero Municipal, se designó a Gerardo Ronquillo Chávez, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de su nombramiento y protesta de ley de fecha diecisiete de septiembre de 2018.
- D. Por lo que respecta al Oficial Mayor, se designó a Marco Antonio Lara Segura, quien acreditan la calidad con la que comparece con copia certificada de su nombramiento y protesta de ley de fecha cinco de junio de 2020.
- E. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento siete del dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el ciudadano Presidente Municipal, Doctor Carlos Ponce Torres, solicitó la inclusión de un asunto especial y urgente por que, por mayoría de votos a favor se aprobó que lo diera a conocer. Acto Seguido el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento dio lectura al mismo en los siguientes términos:
ACUERDO PRIMERO: Se autoriza la modificación de los acuerdos tomados en las sesiones del Honorable Ayuntamiento número 1 de fecha 10 de septiembre de 2018, número 24 de fecha 22 de marzo de 2019, número 27 de fecha 25 de abril de 2019, número 35 de fecha 11 de junio de 2019 y número 37 de fecha 8 de agosto de 2019, únicamente en lo referente a la integración de las Comisiones de "... Hacienda..., para quedar de la siguiente manera: Hacienda Coordinador: Alfredo Seáñez Nájera...".



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RM/077/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARREGLOS
FLORALES CELEBRADO CON
AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ

- F. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha dieciocho de febrero del 2021 en donde se designó y tomo protesta de ley al Lic. Omar Alejandro Martínez Martínez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- G. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el Interior de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- H. Que cuenta con recursos suficientes, tal y como lo señala la Constancia de Suficiencia Presupuestal número **126** por la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de fecha del 19 de marzo del 2021 emitida por la Tesorería Municipal.
- I. Que el presente contrato tiene su origen en la **Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, número **EX-OM-008-2021** de fecha 31 de marzo del 2021, en la cual se **autorizó** llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública a solicitud de la Dirección de Recursos Materiales, mediante oficio número **RM/066/2021**, de fecha 26 de marzo del 2021, relativo a la adquisición de arreglos florales para los eventos de las diversas dependencias municipales, con la persona física **AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ**. Lo anterior con fundamento en los artículos 72, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR":

- A. Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita mediante su Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **ANRDAG90010405H800**.
- B. Su giro comercial está dentro del comercio al por menor de plantas y flores naturales, arreglos florales y frutales, coronas funerarias, naturalezas muertas.
- C. Que la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, misma que le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, es la siguiente **AARA900104P67**.
- D. Que se encuentra inscrita en el Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez con número de proveedor **13240**.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato, ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los arreglos florales para los eventos de las diversas dependencias municipales, de acuerdo a la descripción del anexo técnico que forma parte integral del presente contrato.



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RM/077/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARREGLOS
FLORALES CELEBRADO CON
AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del día 31 de marzo del 2021 y hasta el día 31 de agosto del 2021, subsistiendo las obligaciones aún después de la fecha establecida para aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" por la correcta entrega de los bienes que se detalla en el anexo técnico del presente contrato y por tratarse de un contrato abierto, se celebra en los términos de los artículos 83 fracción I y 87 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establece como monto máximo la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), incluido el Impuesto al Valor Agregado y como monto mínimo la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) incluido el Impuesto al Valor Agregado, vía transferencia electrónica, a través de la institución bancaria [REDACTED]

[REDACTED] dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de factura en la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua, para emisión de contra recibo, a entera satisfacción y con el visto bueno a través del área requirente, la factura presentada deberá cumplir con las especificaciones y características solicitadas en el Anexo Técnico de este contrato. Asimismo, las facturas deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, también deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA, descuentos que en su caso otorgue "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" tramitará el pago de acuerdo con la presentación de la factura. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

El precio a que se refiere el presente acuerdo de voluntades será fijo, no sujeto a cambios durante la vigencia del contrato.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR", para su pago, presenten errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades "EL MUNICIPIO" señala que sus datos fiscales son los siguientes: MUNICIPIO DE JUÁREZ, R.F.C. MJU741010ET1, Francisco Villa número 950 Norte, Zona Centro Código Postal número 32000.

CUARTA.- DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en el anexo técnico del presente contrato, previa coordinación con la Dirección de Recursos Materiales para pactar fecha, horario y lugar de entrega de los bienes, conforme lo especifique el área requirente

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En caso de Incumplimiento de la entrega, el Área Requirente, en este caso la Dirección de Recursos Materiales, deberá comunicar a la Tesorería Municipal, el día hábil siguiente y presentará las razones que motivaron el incumplimiento de la entrega, que "EL PROVEEDOR" haya manifestado, obligándose desde éste momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato, una vez que se acredite documental y fehacientemente el incumplimiento de que se trate.

SEXTA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Quedará a cargo del Área Requirente, en este caso, de la Dirección de Recursos Materiales, el seguimiento y debido cumplimiento del presente contrato, así como de la determinación y trámite para la aplicación de deductivas y penas convencionales, sus respectivas notificaciones.



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RM/077/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARREGLOS
FLORALES CELEBRADO CON
AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua, artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** deberá de otorgar y entregar las siguientes fianzas, cheque de caja y/o cheque certificado;

- A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, misma que deberá tener una vigencia hasta el término máximo de un mes posterior a la firma del contrato, por un importe de **\$43,103.44 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.
- B. GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá presentar garantía para el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, mediante fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, misma que deberá tener una vigencia hasta el término máximo de doce meses posteriores a la firma del contrato, por un importe de **\$43,103.44 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sita en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas de Lunes a Viernes.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL MUNICIPIO"** las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigentes las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

Estas deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre o razón social del proveedor.
- II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.
- III. El importe total garantizado con número y letra.
- IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.
- VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RM/077/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARREGLOS
FLORALES CELEBRADO CON
AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de "El Municipio" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el proveedor acepta que, en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua dará como válida la fianza de garantía del Contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

El proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del Contrato, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del Contrato adjudicado.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua determina que, en caso de que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

En caso de que "EL MUNICIPIO", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes, el suministro o bien la realización de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en el objeto pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RM/077/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARREGLOS
FLORALES CELEBRADO CON
AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del presente contrato.

“**AMBAS PARTES**” están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a “**EL PROVEEDOR**”, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento “**EL PROVEEDOR**” podrá sin el consentimiento previo dado por escrito de “**EL MUNICIPIO**” comunicar, divulgar o permitir que se comuniquen o divulgue o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa, todo lo relativo a: Notas y material proporcionado por “**EL MUNICIPIO**” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimiento, precios y/o cotizaciones.

Con el objeto de lograr la no divulgación de información a que se refiere esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proteger la información confidencial que reciba de “**EL MUNICIPIO**” y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información solo sea conocida por un número restringido de miembros de su personal y funcionarios.

Así mismo “**AMBAS PARTES**” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de información confidencial a que se refiere la presente cláusula, les hará acreedoras tanto a ellos como a sus funcionarios y empleados, de las sanciones penales, responsabilidad de la que harán saber a sus funcionarios y empleados que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva de dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “**EL MUNICIPIO**” o a la no autorizada por parte de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos empleados, funcionarios o agentes quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN.- “**EL PROVEEDOR**”, no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a poner en conocimiento de “**EL MUNICIPIO**”, por medio de escrito dirigido al área requirente en este caso la Dirección de Recursos Materiales, aquello que pueda obstaculizar la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “**EL MUNICIPIO**”, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por “**EL MUNICIPIO**”.



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RM/077/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARREGLOS
FLORALES CELEBRADO CON
AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ

En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"**, reembolsara al prestador de servicios los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA SEXTA.- DEL DOMICILIO.- **"LAS PARTES"** para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- a) **"EL PROVEEDOR"** señala el ubicado en Av. De la Raza, No. 6372, Col. Partido la Fuente, CP. 324370, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- b) **"EL MUNICIPIO"** señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**; por lo que **"EL PROVEEDOR"** exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad de índole laboral, de Seguridad Social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para el eficaz cumplimiento del contrato, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato. Asimismo, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y Seguridad Social; por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de **"EL MUNICIPIO"** ante cualquier tercero que tenga reclamación alguna por el cumplimiento del objeto del presente contrato y llevado a cabo por **"EL PROVEEDOR"**, sus agentes o empleados.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- Con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la entrega en las condiciones y el plazo señalado en el mismo, en caso de incumplimiento, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación, se le aplicaran las penas convencionales que se mencionan a continuación:

a) Por el atraso en el incumplimiento de la entrega de los bienes en las fechas pactadas, pagará una pena convencional equivalente a **0.5 %**, aplicando las penas respectivas por cada día hábil de retraso, sobre el monto de los bienes no entregados; **"EL MUNICIPIO"** podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago de la factura correspondiente.

Sin que la acumulación de esta pena exceda del diez por ciento (10%) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena convencional se efectuará mediante nota de crédito con requisitos fiscales, expedida por



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RM/077/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARREGLOS
FLORALES CELEBRADO CON
AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ

"EL PROVEEDOR" al Municipio de Juárez, Chihuahua. Las penas convencionales se aplicarán sobre cantidad indicada más el I.V.A.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la dará a conocer el área administradora del contrato por escrito a la Tesorería Municipal, para que esta última notifique al Proveedor. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el inciso a) que antecede, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL MUNICIPIO"** determine procedente la rescisión administrativa del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

En caso de que no sea necesario llevar a cabo la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, la RESCISIÓN parcial o total implicará la aplicación de pena por retraso hasta el monto total de la garantía de cumplimiento.

"EL MUNICIPIO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de la rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al municipio de Juárez, Chihuahua.

VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **"EL PROVEEDOR"** a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

El administrador del contrato, será el facultado para otorgar la prórroga, misma que se documentara expresamente y se integrará en el expediente del convenio modificatorio, según sea el caso.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga **"EL PROVEEDOR"** por transportación y entrega de los bienes, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, prestadores de servicio o personal de **"EL MUNICIPIO"**, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RM/077/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARREGLOS
FLORALES CELEBRADO CON
AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ

"EL MUNICIPIO", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA.- MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando "EL MUNICIPIO" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES.- Independientemente de la pena convencional económica, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en favor del **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, así como imponerse las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PROVEEDOR" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

"EL MUNICIPIO"

DR. CARLOS PONCE TORRES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RM/077/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARREGLOS
FLORALES CELEBRADO CON
AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ

LIC. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

GERARDO BONQUILLO CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL.

MARCO ANTONIO LARA SEGURA
OFICIAL MAYOR.

LIC. ALFREDO SEÁÑEZ NÁJERA
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA

"EL PROVEEDOR"

AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ.

Lic. Omar González de la Cruz, Director de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, Contrato de Adquisición celebrado con C. AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ, de fecha 31 de Marzo de 2021. Documento de 12 foja(s). Eliminado: Datos personales. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de considerarse información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Versión pública aprobada el 13 de noviembre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Juárez.

**OFICIALÍA MAYOR****Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.**

Núm. de contrato: DCA/RM/077/2021

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARREGLOS
FLORALES CELEBRADO CON
AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ****ANEXO TÉCNICO
DCA/RM/077/2021**

PARTIDA	SUB-PARTIDA	ARTICULO	DESCRIPCION	UDM	UNITARIO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	1	ARREGLO	PIE DE ALTAR/PARA PODIUM CON ALTURA DE 1.30CM CON FOLLAJE VERDE ALTO DE FORNIO CON 18 ROSAS DE TALLO ALTO FINO Y LILIS (3) PIEZAS PARTE BAJA DEL ARREGLO CON RELLENO DE HOJA VERDE CHICA, FOLLAJE DE EUCALIPTO FINO TIPO MONEDA.	PIEZA	\$ 1,000.00	\$200,000.00	\$ 500,000.00
	2	CENTRO DE MESA	FLOR DE TEMPRADA CON FOLLAJE VERDE ALTO DE FORNIO CON 30 ROSAS DE TALLO FINO, LILIS (5 PZAS) PARTE BAJA DEL ARREGLO CON RELLENO DE HOJAS VERDES CHICAS, FOLLAJE MIA Y EUCALIPTO TIPO MONEDA.	PIEZA	\$ 7,000.00		
	3	CORONA	FUNEBRE CON ROSAS BLANCAS Y LISTON 150 ROSAS BLANCAS, 50 GLADIOLAS 30 NARDOS 25 EUCALIPTOS 10 TALLOS DE LILI BABY BREATH SOLIDAGO RELLENOS FINOS 20 TULIPANES.	PIEZA	\$ 1,000.00		
	4	CORONA	FUNEBRE CON FLORES ROJAS Y BLANCAS CON LISTON DE LA ADMINISTRACION	PIEZA	\$ 1,500.00		
	5	CORONA	CON TRIPE DE MADERA PALMA (HOJA GRANDE VERDE) 6 ROSAS BLANCAS 6 ROSAS ROJAS 12 CLAVELES BLANCOS 1/2 DOCENA DE GLADIOLAS RELLENO DE FOLLAJE ENTRE EUCALIPTO LESLI CLAVO Y LISTON PARA BANDA CON LETRA ADHESIVA DORADAS.	PIEZA	\$ 2,500.00		
	6	CORONA	CON DOCENA DE ROSAS Y POLARES	PIEZA	\$ 900.00		
	7	JARDINERA	CON ROSAS ROJAS Y BLANCAS INTERCALADAS Y FOLLAJE VERDE DE 25 CM DE ALTO Y 1 MTS DE LARGO	PIEZA	\$ 1,500.00		
	8	JARDINERA	DE 1 METRO DE LARGO POR 40CM DE ALTO CON BASE DE PLASTICO, CONSTARA DE FOLLAJE HOJA VERDE CHICA PARA DAR VOLUMEN Y ALTURA SE AGREGARA PIÑANOMA SE LE AGREGARAN TALLOS DE GREEN TRICK 5 PIEZAS QUE ESTEN DISTRIBUIDOS POR TODA LA JARDINERA LA HOLA MAICERA LE DARA VSITA CON 5 A 8 HOJAS CADA UNO.	PIEZA	\$ 3,500.00		
	9	ARREGLO	CON ALTURA DE APROX 1.80CM EL DISEÑO SE DARA A LA BASE CON UNA ESPERA DE FLOR TAMAÑO GRANDE CON LILIS BLANCAS 30 A 40 ROSAS BLANCAS EN LA CAIDA SE LES DARA PUNTOS DE FOLLAJE AMARANTO TONO VINO Y A LA ALTURA CON VARA DE CURLI DANDO LE UN TOQUE ELEGANTE COMPLEMENTANDO LA ESPERA DE FLOR CON UNA GUIRNALDA FORMADA EN ESPIRAL EN LA MISMA BASE QUE CONSTARA CON HOJA VERDE CHICA FLOR LILIS STALLOS LOS CUALES CONTIENE DE 4 A 5 FLORES CADA UNO TOQUE DE HORTENSIA VERDE ENTRE LA GUIRNALDA Y ROSA BLANCA DE 12 PZAS 20 ORQUIDEA AMERICANA.	PIEZA	\$ 20,000.00		
	10	CORONA	FUNEBRE CON 24 ROSAS POLARES Y RELLENO	PIEZA	\$ 1,500.00		
	11	CORONA	FLORAL CON 24 ROSAS POLARES Y GLADIOLA	PIEZA	\$ 1,800.00		
	12	CORONA	FUNEBRE CON 100 ROSAS Y FLORES VARIADAS (LOS COLORES PUEDEN VARIAR) FOLLAJE VERDE DE NUBE ROSA ROJA MARGARITA ROJA LILI ROJA ANTURIOS ROJOS BABY BREATH RELLENOS FINOS.	PIEZA	\$ 10,000.00		
	13	CORONA	FLORAL LUCTUOSOS DE ANIVERSARIO CON 100 ROSAS CLOR ROSA BAY 100 ROSAS ROJAS ECUATORIANA 50 STARGEIZER ROSAS 16 ORQUIDE PHEALENOPSIS 38 TULIPANES HOLANDESAS 30 ESPIGAS BASE DE CRISTAL MODERNO.	PIEZA	\$ 18,000.00		



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RM/077/2021

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARREGLOS
FLORALES CELEBRADO CON
AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ**

14	CORONA	FUNE BRE CON 50 PIEZAS DE PALMAS ROSAS LILIS FLORES VARIADAS	PIEZA	\$	15,000.00		
15	OFRENDA	CON GLADIOLA POLAR Y UNA DOCENA DE ROSAS ROJAS	PIEZA	\$	1,500.00		
16	RAMO	FLORAL PARA CEREMONIAS ROSAS MARGARITAS FLORES EXOTICAS.	PIEZA	\$	6,000.00		

AREA REQUIRENTE

EL PROVEEDOR

**LIC. JORGE LUIS SEÑEZ GARCIA.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

AGUSTIN ANDRADE RODRIGUEZ.